
LEY N° 2496
BANCO DE CATAMARCA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A SU FAVOR.

ARTICULO 1.- Disponese la transferencia a favor del Banco de Catamarca, del siguiente bien inmueble perteneciente al Estado Provincial: padrón N° 678, origen P/ del 49, lote 46 A, Sección "A", ubicado en el Distrito Villa Dolores del Dpto. Valle Viejo de esta Provincia, con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle pública 25m; Sud, Andrés Brunello 25 m; Este, Estado Nacional, 26.65 m; y Oeste calle pública, 24.33 m; ochava 2,,06 m. Este inmueble tiene una superficie de 687,5869 m2.

ARTÍCULO 2.- la transferencia dispuesta en el artículo anterior se operará en concepto de aporte de capital por la suma de \$ 6.220.00 y tendrá virtualidad cuando el Banco de Catamarca comunique al Poder Ejecutivo la aceptación de la transferencia en los términos autorizados por la presente Ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 04:49:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa